



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 73 i) del programa

Desarme general y completo: hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

Angola, Argelia, Austria, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Lesotho, Liberia, Madagascar, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 Y, de 4 de diciembre de 1998, y 54/54 G, de 1° de diciembre de 1999,

Expresando su profunda preocupación por el constante riesgo que representa para la humanidad la posibilidad de que se utilicen las armas nucleares,

Preocupada por el hecho de que las negociaciones sobre la reducción de las armas nucleares se encuentren estancadas,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia titulada "Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares", dictada en La Haya el 8 de julio de 1996¹,

Preocupada por el hecho de que los tres Estados que tienen en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias y que no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigan manteniendo la opción de las armas nucleares y no hayan renunciado a ella,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ A/51/218, anexo.

Declarando que las explosiones de ensayos nucleares llevadas a cabo en 1998 por dos de los Estados que no han renunciado a la opción de las armas nucleares no confieren en forma alguna la condición de Estado poseedor de armas nucleares ni cualquier otra condición especial,

Observando que a pesar de los logros realizados en las reducciones bilaterales y unilaterales de armamentos, el número total de armas nucleares desplegadas y en los arsenales sigue ascendiendo a muchos millares,

Acogiendo con beneplácito los notables progresos logrados en las reducciones de armas nucleares realizadas unilateral o bilateralmente en el marco del proceso del Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas (START), que constituyen un avance hacia el desarme nuclear,

Acogiendo con beneplácito la ratificación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)² por la Federación de Rusia como un paso importante en los esfuerzos por reducir las armas estratégicas ofensivas, y subrayando que sigue siendo prioritario que los Estados Unidos de América ultimen la ratificación del START II,

Acogiendo con beneplácito las importantes medidas unilaterales de reducción adoptadas por otros Estados poseedores de armas nucleares, incluida la clausura y el desmantelamiento de instalaciones relacionadas con las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de cooperación realizados por varios Estados para conseguir que las medidas de desarme nuclear sean irreversibles, en particular mediante iniciativas encaminadas a la verificación, la gestión y la disposición del material fisionable que se haya declarado que sobrepase las necesidades militares,

Tomando nota de la declaración de los Estados poseedores de armas nucleares al efecto de que ninguna de sus armas nucleares está dirigida contra ningún otro Estado,

Subrayando la necesidad de que todas las partes se atengan estrictamente a sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁴, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y subrayando la necesidad de adoptar medidas urgentes para lograr un mundo libre de armas nucleares,

Subrayando la importancia fundamental que tiene la determinación inequívoca de los Estados poseedores de armas nucleares de hacer realidad la eliminación total

² *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁴ Resolución 55/2.

de sus arsenales nucleares con objeto de lograr el desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación en virtud del artículo VI del Tratado,

Decidida a adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”,

1. *Conviene* en la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁵, incondicionalmente, sin demora y con arreglo a los procesos constitucionales, a fin de lograr la pronta entrada en vigor de dicho Tratado;

2. *Pide* que se mantenga una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares hasta que entre en vigor dicho Tratado;

3. *Conviene* en la necesidad de que en la Conferencia de Desarme se celebren negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos de explosivos nucleares, de conformidad con la declaración hecha por el Coordinador Especial en 1995 y el mandato que ésta contiene, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que acuerde un programa de trabajo que incluya el inicio inmediato de negociaciones sobre dicho tratado con miras a que esté concluido en un plazo de cinco años;

4. *Conviene* en la necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado con el mandato de ocuparse del desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo que incluya el establecimiento inmediato de dicho órgano;

5. *Pide* que el principio de irreversibilidad se aplique al desarme nuclear y a las medidas de control y reducción de las armas nucleares y otras conexas;

6. *Pide* la pronta entrada en vigor y la plena aplicación del START II² y la conclusión del START III a la mayor brevedad posible, al mismo tiempo que se mantiene y fortalece el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos⁶ como piedra angular de la estabilidad estratégica y como base para seguir logrando reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de conformidad con sus disposiciones;

7. *Insta* a que se ultime y se aplique la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

8. *Insta* a que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas conducentes al desarme nuclear de forma que se fomente la estabilidad internacional y sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos, a saber:

⁵ Véase la resolución 50/245.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13446.

a) Nuevos esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares encaminados a reducir unilateralmente sus arsenales nucleares;

b) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y como medida voluntaria de fomento de la confianza para promover nuevos progresos en el desarme nuclear;

c) La continuación de la reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de armas nucleares y de desarme;

d) Medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que puedan llegar a utilizarse esas armas y facilitar el proceso de su eliminación total;

f) El compromiso, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso que conduzca a la eliminación total de sus armas nucleares;

9. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas, tan pronto como sea viable, para someter todo el material fisiónable que se haya declarado que sobrepase las necesidades militares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo pertinente de verificación internacional, y a que adopten medidas para la disposición de este tipo de materiales con fines pacíficos, de forma que dicho material permanezca definitivamente fuera de los programas militares;

10. *Reafirma* que el objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

11. *Pide* que, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado sobre la no proliferación, todos los Estados partes presenten informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996¹;

12. *Conviene* en procurar el ulterior desarrollo de la capacidad de verificación que se necesitará para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhieran incondicionalmente y sin dilación a dicho Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, particularmente los Estados que tienen en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, y exhorta a esos Estados a que hagan efectivos los acuerdos de salvaguardias totales pertinentes, junto con los protocolos adicionales sobre la base del Modelo de Protocolo Adicional al (a los) Acuerdo(s) entre el (los)

Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias⁷ para garantizar la no proliferación nuclear, y a que revoquen claramente y con urgencia toda política encaminada a procurar el desarrollo o el despliegue de armas nucleares y se abstengan de toda medida que pueda socavar la paz y la seguridad regionales e internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares;

14. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concluyan acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;

15. *Observa* la importancia decisiva que tiene la protección física eficaz de todos los materiales nucleares e insta a todos los Estados a que mantengan el criterio más elevado posible de seguridad y protección física de los materiales nucleares;

16. *Toma nota* de que la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación pidió a su Comité Preparatorio que formulara recomendaciones a la Conferencia de examen del año 2005 en relación con unas garantías de seguridad jurídicamente vinculantes ofrecidas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado;

17. *Reafirma* la convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región afectada fortalece la paz y la seguridad mundiales y regionales, promueve el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a realizar el objetivo del desarme nuclear, y apoya las propuestas encaminadas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde todavía no existan, como en el Oriente Medio y el Asia sudoriental;

18. *Afirma* que un mundo libre de armas nucleares deberá basarse, en último término, en un instrumento universal, jurídicamente vinculante y negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/54 G de la Asamblea General⁸ y le pide que, sin exceder los recursos existentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, y examinar la aplicación de la presente resolución.

⁷ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).

⁸ A/55/217.